



**TRABAJANDO
PARA USTED**

(SAJ)(MARL) INSCRIBE A SANDRA ANDREA NAVARRO QUINTEROS EN EL REGISTRO DE JUECES ÁRBITROS DE ESTA SECRETARÍA MINISTERIAL

SANTIAGO, 26 MAY. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 731

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

Lo dispuesto, en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en el D.L. N° 1.305, (V. y U.), de 1975, Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en la Ley N° 19.281 que establece normas sobre arrendamiento de viviendas con promesa de compraventa; en el D.S. N° 120, (V. y U.), de 1995, que Reglamenta títulos III, IV y V de la Ley N° 19.281 sobre arrendamiento de viviendas con promesa de compraventa; en el D.S. N° 52, (V. y U.), de fecha 25 de marzo de 2026, que nombra al Sr. Sebastián Norambuena Yung en el cargo Secretario Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo; en la Resolución Exenta Electrónica N° 1.258, de fecha 05 de septiembre de 2023, de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación electrónica, modificada por la Resolución Exenta Electrónica N° 818, de fecha 28 de junio de 2024, de esta Secretaría Ministerial y en la Resolución N° 36, de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 40 de la Ley N° 19.281, en síntesis, dispone que las controversias que sucedan entre las partes con el objeto de la aplicación de esa Ley, serán conocidas por un juez árbitro en derecho. El árbitro será designado por el juez letrado de turno, de entre los inscritos en el Registro.
2. Que, en relación con ese Registro, esa Ley establece que será creado y mantenido por el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, que operará en cada región a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
3. Que, podrán inscribirse los abogados y las abogadas habilitadas en el ejercicio de la profesión y que reúnan los requisitos exigidos en la normativa.
4. Que, por su parte, el Artículo 20, del Decreto Supremo 120, (V. y U.), de 1995, resumidamente establece que los interesados deberán presentar la solicitud en la correspondiente Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de cualquier región del país, acompañando certificado de título de abogado en que conste la fecha que obtuvo el título.
5. Que, posteriormente dispone que, la información consignada en el Registro será puesta a disposición de los jueces letrados de turno por las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales, a través de la remisión de nóminas de los abogados inscritos en el Registro. Las nóminas serán remitidas cuando los tribunales la requieran, o, a lo menos semestralmente a las respectivas Cortes de Apelaciones y al Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
6. Que, ha ingresado a esta Secretaría Ministerial, a través del sistema electrónico minvu.cerofilas.gob.cl, la presentación efectuada por la abogada Sandra Andrea Navarro Quinteros, Rut. N° [REDACTED], mediante la cual solicita su inscripción en el Registro de Jueces Árbitros, en calidad de árbitro en primera y en segunda instancia con alcance nacional. Junto con la solicitud, acompaña los siguientes antecedentes:

- Certificado de título, emitido con fecha 29 de abril de 2026, por la Secretaría de la Corte Suprema, que da cuenta que la requirente fue investida con la calidad de abogada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 520 del Código Orgánico de Tribunales desde el día 15 de diciembre de 2003.

7. Que, revisado el registro, fue posible constatar que la profesional postulante, ya se encuentra inscrita en el Registro de Jueces Árbitros en calidad de árbitro en categoría en primera instancia con alcance regional; por lo expuesto, se modificará el alcance de la inscripción en la categoría en primera instancia y se inscribirá en la categoría en segunda instancia con alcance nacional.

8. Que, por lo expuesto dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. RECHAZA inscripción en el Registro de Jueces Árbitros de la abogada **SANDRA ANDREA NAVARRO QUINTEROS**, Rut. N° [REDACTED] en la categoría en primera instancia por encontrarse ya inscrita.

2. MODIFICA inscripción en el Registro de Jueces Árbitros de la abogada ya individualizada, en la categoría en primera instancia de alcance regional a alcance nacional.

3. ACÉPTASE la inscripción de la profesional ya individualizada, en el Registro de Jueces Árbitros de esta Secretaría Ministerial, en categoría en segunda instancia con alcance nacional.

4. Se solicita a la requirente, tener en cuenta lo manifestado en el 5° Considerando de la presente Resolución Exenta, y en caso de que sus antecedentes personales sean modificados o sucedan otros acontecimientos relacionados con su inscripción, sea informado a esta Secretaría Ministerial, con el objeto de que esta repartición realice las acciones tendientes a actualizar el Registro según lo que corresponda.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

SEBASTIAN NORAMBUENA YUNG
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

JMV/MRL

DISTRIBUCIÓN:

- SANDRA NAVARRO QUINTEROS [REDACTED]
- SECCIÓN JURÍDICA.
- ARCHIVO.

Ley de Transparencia Art 7.G